

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-05
PARA EXTENDER EL TÉRMINO DEL ACUERDO COLABORATIVO
DEL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA
“AMERICAN JOB CENTER”

POR CUANTO: La Sección 121(d)(2)(A) de WIOA; su reglamentación final al Código de Regulaciones Federales (CFR) Título 20, Secciones 361.600-361.635; los Requisitos Administrativos Uniformes 2 CFR 200; el TEGE 15-16 del 17 de enero de 2017; y la Carta Circular WIOA -02-2017, establecen los requisitos a cumplir en el proceso de selección del Operador del Centro de Gestión Única-American Job Center (CGU-AJC).

POR CUANTO: El “Training and Employment Guidance Letter No. 15-16” de 17 de enero de 2017 y la Carta Circular WIOA-02-2017 establece el requerimiento de que el Gobernador debe designar o certificar al Operador del CGU-AJC.

POR CUANTO: El día 14 de julio de 2021 se sometió ante la consideración del Gobernador Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, la autorización requerida, conforme la Sección 121(d)(2)(A) de WIOA. Dicho proceso de certificar al Operador no ha culminado.

POR CUANTO: El Acuerdo Colaborativo para la Operación del CGU-AJC por el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (ALDL G-TB) suscrito el 18 de junio de 2019, entre el Presidente de la Junta de Alcaldes, la Directora Ejecutiva y Agente Fiscal del ALDL G-TB, fue enmendado hasta el 30 de septiembre de 2021.

POR CUANTO: Debido a que el proceso de certificar el Operador no ha culminado, se da por extendido el término del Acuerdo Colaborativo, por un periodo adicional de tres (6) meses, por lo que la vigencia de este seguirá ininterrumpida hasta el 30 de junio de 2022.

POR TANTO: Quedan todas las cláusulas contenidas en el mismo vigentes y sin cambio alguno, siempre y cuando no sean incompatibles con esta Resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO ESTA RESOLUCIÓN, HOY 13 DE diciembre DE 2021, EN Guaynabo, PUERTO RICO.


Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local